



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 4344 de 2025

"Por medio del cual se establece horario de atención los días 13 y 14 de noviembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 303 de la Constitución Política y 107 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 7 ibidem, establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el día 11 de noviembre se conmemora la Independencia de Cartagena de Indias, que es un día festivo, porque tuvo lugar la declaración de autonomía de la ciudad frente a la monarquía española en 1811. Las actividades para conmemorar esta fecha son significativas para la ciudad y el Departamento de Bolívar, estas se llevan celebrando desde el año 1812; siendo considerada una de las fiestas nacionales más ilustres, por su carga histórica y por sus beneficios al sector turístico.

Que por su importancia histórica, en el marco la celebración del día de la independencia de Cartagena, la Alcaldía Distrital, ha programado una serie de actos culturales, que incluyen conciertos, presentaciones culturales y desfiles, con el fin de rescatar las tradiciones culturales propias de la ciudad, por lo que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, declaró día cívicos los días 11,13 y 14 de noviembre, mediante decreto 2151 del 17 de octubre de 2025. Que tales actividades sumado a los encuentros barriales propios de la tradición dificultan la movilidad de la ciudad.

Que en el municipio de Turbaco en donde funciona el Centro Administrativo de la Gobernación de Bolívar declaró día cívico en ese municipio el día jueves 13 y viernes 14 de noviembre con ocasión a la conmemoración de los 214 años del grito de independencia, mediante el Decreto 108 del 2025.

Que por lo anterior, y habida cuenta de la importancia que tienen las fiestas de la independencia de Cartagena como patrimonio inmaterial de la Capital del Departamento de Bolívar, por ser la celebración y conmemoración histórica y festiva más importante, integradora y popular de la ciudad, con incidencia en varios municipios del departamento, se considera conveniente ajustar el horario de atención al público los días 13 y 14 de noviembre en atención a la declaratoria de días cívicos



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 4344 de 2025

"Por medio del cual se establece horario de atención los días 13 y 14 de noviembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"

adoptada por el Alcalde Mayor de Cartagena mediante Decreto 2151 de 2025, y por la Alcaldesa de de Turbaco mediante el Decreto 108 del 2025, con el fin de acompañar y apoyar la celebración y rescate de nuestras tradicionales fiestas culturales y la Independencia.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los días 13 y 14 de noviembre de 2025, horario de atención en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar así:

- 13 de Noviembre: de 7:00 a.m a 1:00 pm.
- 14 de Noviembre sin atención.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario señalado no cobija a aquellas dependencias y funcionarios que en razón a la misión y naturaleza de su cargo y a criterio del Secretario de Despacho y/o Directores, no puedan suspender la prestación del servicio público en las fechas señaladas.

PARÀGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en este artículo, la Secretaría que por la naturaleza del servicio prestado o la actividad que desarrolle no pueda suspender la prestación del servicio así lo comunicará a la Dirección de Función Pública.

Los servidores públicos de la Dirección de Contratos de la Gobernación de Bolívar y de aquellas dependencias que atiendan trámites relacionados con efectos contractuales y de trámite ante el SECOP II, durante los días 13 y 14 de Noviembre deberán seguir atendiendo los procesos en curso de acuerdo con los términos de ley.

Los funcionarios que deban atender requerimientos judiciales deberán hacerlo dentro de los plazos legales.

Los canales digitales y pagina web de la Gobernación de Bolívar permanecerán activos y con normal funcionamiento durante todo el plazo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas correspondientes a la jornada laboral ajustada serán compensados como se establece a continuación: 18,19,20,24,25 y 26 de Noviembre se compensará 1 hora y 30 minutos en cada jornada laboral; el día 27 de noviembre se compensará 1 hora.

Por lo anterior el horario laboral los días 18,19,20,24,25 y 26 de Noviembre será de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., y el día 27 de noviembre se compensará 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Cada Secretario de Despacho y/o Directores deberá verificar el cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Dirección de Función Pública, socializar a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Cartagena a los 4 días del mes de noviembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YAMIL ARANA PADAUÍ

Gobernador del Departamento de Bolívar

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico